



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN DG

**VISTO:** el EE-2024-05176642 - Referenciado:  
Provisión Licencias Sistema Prehospitalario, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Dirección de Salud de la Obra Social de Empleados Públicos inicia tramite mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN PREHOSPITALARIO Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS, CONSULTAS MÉDICAS DOMICILIARIAS (CÓDIGO ROJO, AMARILLO Y VERDE) Y TRASLADOS EN TODAS SUS MODALIDADES, para afiliados en toda la Provincia de Mendoza, por el término de Doce (12) meses; estimándose el gasto en un importe mensual de pesos QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00) y un importe total de pesos CIENTO OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$180.000.000,00) con opción a renovación por un periodo idéntico a exclusivo criterio de OSEP.

Que se adjunta Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Específicas elaborado por la Subdirección de Salud.

Que lo actuado cuenta con el Visto Bueno del Director de Salud.

Que se acompaña constancia del comité de Información Pública COMIP, expidiéndose tal Organismo sin objeciones, en oportunidad de llevar a cabo la contratación mediante Expediente N° 2022-3130942.

Que el valor de lo requerido supera el monto autorizado para llevar a cabo el procedimiento de COMPRA DIRECTA, según lo previsto en la Ley 8706, por lo que a continuación, la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones para que la adquisición se realice mediante LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a lo previsto en el Art. 139° de mencionada Ley.

Que se agrega informe confeccionado por la Dirección de Servicios Administrativos destacando esa instancia que con motivo de la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza el día 29 de Agosto de 2014, con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante regirá los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; la presente convocatoria se lleva a cabo en el marco de las prescripciones del Art.139° de la nueva legislación invocada y cuyo texto expresamente establece:

**Art.139°:** *"Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos..."*

- que se deja constancia que la presente adquisición se lleva a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos en el marco de la centralización administrativa del proceso de compra destinado a todos los Efectores de la Obra Social, con el propósito entre otros de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de sus trámites y a fin de brindar uniformidad y celeridad a los mismos.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema COMPR.AR y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que dado los antecedentes apuntados, teniendo en cuenta que al decir del área técnica peticionante:

-que el proceso asistencial de los afiliados de OSEP en lo concerniente a las prestaciones efectuadas en unidades móviles (ambulancias) está segmentado en dos bloques bien diferenciados: el Servicio de Atención Prehospitalaria y los Traslados Sin Médicos.

-que en el año 2016 OSEP pone en marcha el Servicio de Atención Prehospitalaria; los prestadores del servicio debieron cumplir con una serie de rigurosas condiciones de admisibilidad legales y técnicas disponiendo de móviles de acuerdo a normativas vigentes y categorizando según estándares de calidad determinados por OSEP.

-que posteriormente se implementó un único número telefónico para la gestión de las solicitudes de las prestaciones independientemente de la procedencia de la misma, pretendiendo brindar a todo el territorio Provincial el alcance de la cobertura asistencial, quedando esta parte del servicio a cargo de uno de los prestadores externos.

-que esta acción nos permitirá centralizar la totalidad de los llamados de los afiliados (adultos, pediatría y neonatología) de todo el territorio Provincial en un único número telefónico que podrá gestionar los servicios de : emergencia, urgencia, consulta y traslado con médico las 24 horas, los 365 días del año.

-que al realizar todas las acciones de supervisión necesarias para la concreción de la prestación del servicio en tiempo y forma, nos permitirá brindar un servicio de alta calidad, mejorando la satisfacción de nuestros afiliados, conformando una vía directa única entre el afiliado y la Obra Social, dotándonos de autonomía y confiabilidad.

**Por ello;** y atento a las atribuciones conferidas en el Art. 43° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos de la Obra Social de Empleados Públicos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN PREHOSPITALARIO Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS, CONSULTAS MÉDICAS DOMICILIARIAS (CÓDIGO ROJO, AMARILLO Y VERDE) Y TRASLADOS EN TODAS SUS MODALIDADES, para afiliados de toda la Provincia de la Obra Social de Empleados Públicos, según Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Generales que se adjuntan, y con una vigencia de Doce (12) meses, estimándose el gasto en un importe mensual de Pesos QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00) y un importe total de Pesos CIENTO OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$180.000.000,00) con opción a renovación por un periodo idéntico a exclusivo criterio de OSEP.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 2º** - Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.139º de la Ley N°8706, c.c. Decreto Acuerdo N°1000/15, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” en forma proporcional al Presupuesto de los Ejercicios 2024 y 2025.

**ARTÍCULO 3º** - Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación a personal que se desempeña en las Áreas que a continuación se detallan:

- Dirección de Salud
- Subdirección de Compras y Suministros: Área de Preadjudicación.

**ARTÍCULO 4º** - Ordenar su notificación y comunicación.

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Dirección General**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2024-05176642 - Licencias Sistema Prehospitalario-

---

<i>Resolución del DG AD REFERENDUM</i>	
Nº de Expte: <b>05176642-S-2024</b>	Asunto: <b>LICITACIONES Y COMPRAS</b>